

Finca número	Propietario	Colono
13	D.ª Dolores Madrigal Valero	D. José Herrera Martín.
14	D.ª Lucía Bandéras Saiguera	
15	D.ª Carinen Madrigal Cordon	
16	D. Sebastian Sánchez Duarte.	
17	D. Antonio Cordón Rosas.	
18	D. Antonio Madrigal Cordon.	

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**CORRECCION de erratas del Decreto 1239/1969, de 6 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Montessori-Paláu», en Gerona.**

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1969, página 1934, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Montessori-Paláu», debe decir: «Montessori-Paláu».

**ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se modifican los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutuallidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.**

Ilmo. Sr: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Mutuallidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de modificación de los artículos 56 y 57 de su Reglamento, reforma formulada de acuerdo con las atribuciones que confiere a ese Patronato el apartado 10 del artículo 33 del citado Reglamento.

Este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 28 de febrero de 1963, ha dispuesto:

1.º Que los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Mutuallidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, aprobado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1965, queden redactados de la siguiente forma.

«Artículo 56. Los mutualistas que contraigan matrimonio recibirán el premio de nupcialidad señalado en el apartado e) del artículo tercero del Reglamento, el cual consistirá en el abono de 1.000 pesetas por cada año completo de cotización a la Mutuallidad, con un máximo de 9.000 pesetas y por una sola vez.

Asimismo, los mutualistas que abracen la carrera sacerdotal o entren en religión percibirán iguales cantidades que las señaladas en el párrafo anterior en el momento de su ordenación o profesión solemne.»

«Artículo 57. Por cada hijo legítimo nacido que adquiera derechos civiles, se le concederá el premio de natalidad, de 2.500 pesetas, señalado en el apartado e) del citado artículo tercero.»

2.º Que la nueva redacción de los citados artículos tendrá validez a partir de 1 de enero de 1969.

3.º Que de esta resolución se dé cuenta al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Mutuallidades y Montepíos de 25 de mayo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y del Patronato de su Mutuallidad de Previsión.

**ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la nueva Universidad de Barcelona las cátedras que se indican**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en 200 plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de esta fecha, en las Facultades que se indican en la nueva Universidad de Barcelona, creada por el mencionado Decreto-ley, las siguientes cátedras:

### Facultad de Ciencias

«Matemáticas».  
«Física general».  
«Química analítica».  
«Biología general».  
«Química orgánica».  
«Zoología».  
«Botánica»; y  
«Química inorgánica».

### Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Teoría económica».

«Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras»; y  
«Derecho Administrativo».

### Facultad de Filosofía y Letras

«Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos».

«Historia de España medieval».  
«Lengua y Literatura latinas».  
«Lengua española».  
«Literatura española».  
«Geografía general y de España»; y  
«Lengua y Literatura catalanas».

### Facultad de Medicina

«Anatomía».  
«Histología»  
«Fisiología»  
«Farmacología».  
«Microbiología y Parasitología»; y  
«Psicología y Psiquiatría»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un edificio para aulas, laboratorios, restaurante y bar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.**

El día 10 de mayo de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para aulas, laboratorios, restaurante y bar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao por un presupuesto de contrata de 1.260.584 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital, don Agustín Sarasa Zugaldía, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Ondarra, S. A.», residente en Bilbao, provincia de Vizcaya, Alameda de San Mames, número 37, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,88 por 100, equivalente a 1.080.375 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.180.209 pesetas. Por ello se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos